



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con reporte de notificación de la demandada por correo electrónico. Sírvase proveer.

Armenia Q., 23 de junio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 630014003005-2020-00445-00

**SE INCORPORA** al expediente los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte actora concernientes a la notificación del demandado vía correo electrónico; empero, no se entenderá surtida dicha notificación, por cuanto no cumple con lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, pues **1.** No hay evidencia de envío de la demanda y traslado, **2.** No receptiona acuse de recibido **3.** No anexa copia del mensaje de datos y **5.** No allega el citatorio remitido para efectos de verificar su contenido.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora, a fin de que surta la notificación del demandado conforme a lo aquí dispuesto o en su defecto en la dirección física, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada del extremo actor, **SE ORDENA al Centro de Servicios judiciales de la ciudad** que de manera inmediata remita copia del link del expediente al correo [litigarjn@hotmail.com](mailto:litigarjn@hotmail.com) reportando por la memorialista y SE INSTA para que inscriba dicha dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados-Sirna.

**SE INCORPORA** al expediente el escrito allegado por el extremo demandante donde aduce que el demandado no tiene en su poder documentos que deba aportar al proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
JUEZ



<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA- QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db18bdec78849fb38c7a1ace8479f7f9559cd25d47be775702e8e216effc421b**

Documento generado en 23/06/2021 12:47:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**